



Ministerio de Educación

“2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS”

RESOLUCION N° 1799



BUENOS AIRES, - 6 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 4509/07 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 09/07, a los fines de expedir el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 269 del 9 de junio de 2008 la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

21  
Soy  
J. A. Gómez



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N°

1799



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, que expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la sede de la Universidad, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al

1  
2  
3



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación*



inicio de las actividades académicas. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD BLAS PASCAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 269 del 9 de junio de 2008.

6º ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1799

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1799

## ANEXO

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico

### TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de Abogado expedido por una universidad de la República Argentina, o haber obtenido la homologación correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país, se tendrán en cuenta los antecedentes académicos y profesionales del aspirante: maestrías o doctorados u otras especializaciones realizados o en período de realización, adscripción, docencia en Derecho Constitucional o asignaturas vinculadas al Derecho Procesal y/o Procesal Constitucional.

#### PLAN DE ESTUDIOS

Nº	Código	Asignaturas	Carga Horaria Total

#### Cursos Teórico-Prácticos

1	EDPC	1001	Derecho Procesal: Principios, Instituciones y Garantías Fundamentales	32
2	EDPC	1002	Derecho Procesal Constitucional, Jurisdicción y Justicia Constitucional	36
3	EDPC	1003	Supremacía, Interpretación y Control de Constitucionalidad	60
4	EDPC	1004	Procesos Constitucionales I	68
5	EDPC	1005	Procesos Constitucionales II	72
6	EDPC	1006	Derecho Procesal Transnacional de los Derechos Humanos	60
7	EDPC	1007	Metodología de la Investigación y Pautas para la Elaboración del Trabajo Final	36

#### OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

CARGA HORARIA TOTAL: 364 HORAS

50  
Sv, ABD.